

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CÓRDOBA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERÍA, NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTE (2020). –

REFERENCIA: GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA

DEMANDANTE: JUAN CARLOS SALGADO CUADRADO.

DEMANDADO: CASINO RIO WINNER GROUP.

RADICADO No: 23.001.41.05.001.2019.00802.01

LINK EXPEDIENTE DIGITAL:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lcmon_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjS1VwO8iMdPkF1dnK_6gc0BJv1K7wZ32t0aPQq18PYoaA?e=jOhdlV

Una vez ejecutoriado el auto que admitió la consulta, es procedente dar traslado a las partes por el término de cinco (5) días para cada una con el fin de que aporten alegatos de conclusión correspondientes, esto teniendo en cuenta el artículo 15 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, aunado a que el despacho no considera necesario decretar pruebas para la solución del presente asunto, por lo que se emitirá sentencia por escrito.

Por lo anterior, el despacho ordena,

OTORGUESE el término de cinco (5) días hábiles a las partes, tanto demandante como demandada, para que surtan alegatos de conclusión dentro del presente proceso, los cuales deberán aportar al correo electrónico del despacho: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.com

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

LOV

Firmado Por:

KAREM STELLA VERGARA LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA

DIRECCIÓN: CALLE 24 CON AVENIDA CIRCUNVALAR – EDIFICIO ISLA CENTER- 2º PISO – OFICINA S-5

E-MAIL: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 7835155

WHATSAPP: 3008351810

Montería córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d21c2056871909772ddecd6843724b87a1a960e838b5e2441f06816de7e9b1cb

Documento generado en 30/11/2020 04:13:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**